

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 1 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 45/2023

FECHA: 8 de agosto de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 2 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Faltan a la sesión: la Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez, al estar de baja por maternidad, y Doña Lidia López Rodríguez, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 43/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO, Y ACTA NÚMERO 44/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JULIO DE 2023 REFERIDO AL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A CONSERJE PARA EL SERVICIO DE INFRA-ESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Conserje para cubrir la baja por IT de Dña. M.-B.C.G.

Se ha advertido un error en el grupo de clasificación, en la tabla de costes y en las bolsas a las que se acudirá para dicho nombramiento, por lo que procede la subsanación de este error ma-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 3 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



terial o de hecho, siendo de aplicación al presente supuesto lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.”

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

Donde dice:

“Para su cobertura se acudirá a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilización), 28 (Estabilización – diversidad funcional) y 31 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.”

Debe decir:

“Para su cobertura se acudirá en primer lugar a la Bolsa del año 2004, convocatoria n.º 36 y en caso de no poder cubrir dicha necesidad se acudirá a los servicios públicos de empleo (LABORA).”

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dña. M.B.C.G. que ocupa plaza de Conserje (OAP), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.



Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Conserje para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2023, **11.226,34 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/08/2023 y 31/12/2023**

Conserje (OAP)
Plaza Nº: 2505006006

25-164-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	7.875,17 Euros.
25-164-150	Productividad CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	562,51 Euros.
25-164-16000	Seguridad Social CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	2.788,66 Euros.
TOTAL		11.226,34 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Intervención Municipal, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Dña. Alicia**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 5 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Begoña Cebrián Martínez, Administrativa adscrita al Servicio de Intervención, como consecuencia de su excedencia voluntaria resuelta mediante Decreto **2023DEG012302** de fecha 25 de julio de 2023.

Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2023, del efe del Servicio de Intervención Municipal solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“La funcionaria municipal Alicia Cebrián Martínez, Administrativa de Administración General adscrita a esta Intervención Municipal, concretando ya la fecha definitiva, nos ha comunicado que ha solicitado la excedencia con fecha 1 de agosto próximo para incorporarse a otro Ayuntamiento.

La citada funcionaria realizaba trabajos relativos a la tramitación de subvenciones en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, informes de fiscalización relativos a devolución de ingresos indebidos, fiscalización de facturas de proveedores, preparación de relaciones de pago a proveedores con su correspondiente fiscalización y otros informes.

Dada la proximidad del período vacacional, y la merma de personal que ello ocasiona, se solicita que con la máxima celeridad posible se cubra la vacante de Administrativo que deja la citada funcionaria, con el fin de que no se produzcan demoras y retrasos en los expedientes que tramita la Intervención Municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la excedencia voluntaria de la Sra. Cebrián Martínez, con número de ID n.º **2139**, número de plaza: **2303001030** como Administrativa, para Intervención.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 6 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Intervención Municipal** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo/a **con ID n.º 2139 número de plaza: 2303001030 para el Servicio de Intervención Municipal, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a para el Servicio de Intervención Municipal.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **12.583,08 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022).



Desglose **previsión** coste **periodo 21/08/2023 y 31/12/2023**
1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001030

25-931-12003	Salario Base Grupo C1 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	4.518,36 Euros.
25-931-12100	Complemento de Destino POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	2.005,45 Euros
25-931-12101	Complemento Específico POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	2.297,32 Euros.
25-931-150	Productividad POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	636,05 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	3.125,90 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.583,08 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Intervención Municipal, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO DOTACIONES DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 8 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las 5 dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están todas vacantes (una de ellas está pendiente de la jubilación de Dña M.^a Carmen Almarza Amurrio el próximo 7/08/2023)

El gasto de la presente adscripción, ha sido informado por el Departamento de Formación y RPT.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de cinco dotaciones del puesto de **Secretario/a de Dirección (705)** de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (CÓDIGO PTO RPT.: 705)

Dotación: 5

Naturaleza: Funcionarial

Nivel C.D.: 18

C.E.: - Factor 087: 450,51€

- Factor 088 (175 horas anuales) 269,80 €

Tipo: No Singular

Grupo: C1/C2

ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Escala: AG/AE

Requisitos: Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente

Segundo. Todas las dotaciones del puesto constan en la RPT y están dotadas presupuestariamente. La presente convocatoria supone un gasto máximo, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, **desde el 01/09/2023 hasta el 31/12/2023** según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:



• 1 DOTACIÓN

ORG .	PRO G	CA P	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.834,56 €
25	231	1	121 01	C. ESPECÍFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.361,45 €
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	392,98 €
25	231	1	160 00	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.553,27 €
TOTAL:					7.142,26 €

• 1 DOTACIÓN

ORG .	PRO G	CA P	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.834,56 €
25	932	1	121 01	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.361,45 €
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	392,98 €
25	932	1	160 00	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.553,27 €
TOTAL:					7.142,26 €

• 2 DOTACIÓN

ORG .	PRO G	CA P	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.669,12 €
25	912	1	121 01	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	6.722,90 €
25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	785,96 €



25	912	1	160 00	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.106,54 €
TOTAL:					14.284,52 €

• 1 DOTACIÓN

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	320	1	121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	1.834,56 €
25	320	1	121 01	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	3.361,45 €
25	320	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	392,98 €
25	320	1	160 00	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	1.553,27 €
TOTAL:					7.142,26 €

TOTAL: 35.711,30€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejel Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO DOTACIONES DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 11 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección de este Excmo. Ayuntamiento,

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentra encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, con las siguientes características:

SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (CÓDIGO PTO RPT.: 705)

- **Dotaciones:** 5
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E:** - Factor 087: 450,51€
- Factor 088 (175 horas anuales) 269,80 €
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C1/C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente

Sistema de Provisión.

El sistema de selección de los aspirantes para la provisión del puesto indicado en la base anterior es la libre designación.

Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, y reunir los requisitos establecidos para cada uno de los puestos.

Estarán obligados a participar en la convocatoria aquellos funcionarios que estén ocupando provisionalmente los puestos objeto de la misma.

Solicitudes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 12 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



El trámite de presentación de instancia será electrónico a través de la Intranet Municipal. El trámite se puede realizar en nombre propio o en nombre de otro interesado/a (es decir, como representante).

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Protección de datos de Carácter personal

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 13 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito fechado el 17 de octubre de 2022 y registrado en el Servicio de Recursos Humanos con Nº de entrada 1781, de 18 de octubre del 2022, el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de Policía Local propone la incoación de expediente disciplinario al Agente de la Policía Local C.d.S.R.

Dado que los hechos objeto del expediente no han prescrito y por tanto la responsabilidad del infractor tampoco, con fecha 13 de enero de 2023 se incoa expediente disciplinario, nombrando instructor del mismo a Don J.C.R., Comisario de la policía Local y secretario a Don F.R.N., Inspector de la Policía Local.

Tras la declaración en situación análoga a los servicios especiales al Comisario de la Policía local, Don J.C.R. con efectos desde el 18 de abril de 2023, se solicita en la misma fecha al Comisario Principal Jefe la designación de nuevo Instructor del expediente disciplinario incoado,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 14 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



siendo el intendente Don F.A.B. nombrado Instructor conforme el Decreto 2023DEG006841, de 25 de abril de 2023.

En la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Dentro de esos trámites con fecha 18 de julio de 2023 el Instructor dicta propuesta de resolución, que obra en el expediente en la que fija los hechos probados y aplica los siguientes fundamentos de derecho:

***"Primero.-** Es de aplicación el Decreto 19/2003, de 04 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

A la hora de determinar el alcance de la sanción, se han de tener en cuenta los criterios de determinación y aplicación que se establecen en el artículo 35 de la citada norma, la cual dispone que "la graduación de las faltas graves y leves y sus sanciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: a) intencionalidad, b) la perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la administración y de los servicios policiales, c) los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados, d) el quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios del Cuerpo, e) la reincidencia, y f) su trascendencia para la seguridad ciudadana en general.

Segundo.-** Respecto a la conducta y acción del agente, el día 2 de agosto de 2022, descrita en los hechos, puede ser calificada de falta grave contenida en el artículo **33 a)** del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo **89 a)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: **a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos.

Por todo ello, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos de aplicación, para la graduación de la sanción, hay que considerar que sólo concurre en el presente supuesto una circunstancia de las establecidas en el apartado 1 del artículo 35 de la Norma-Marco la establecida en el apartado d) el quebrantamiento que pueda suponer de los principios de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 15 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



disciplina y jerarquía propios del Cuerpo, también hay que tener en cuenta, en su descargo, que el citado agente se retracta en su declaración de las acusaciones vertidas contra el Jefe del Cuerpo, argumentando que se expresó mal y que su sentimiento de persecución proviene de personas indeterminadas.

En el presente caso atendiendo a los criterios y principios antes mencionados se propone:

*Por la conducta y acción llevada a cabo por el agente, el día 2 de agosto de 2022, descrita en los hechos es subsumible en la falta grave contenida en el artículo **33 a)** del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo **89 a)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: **a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, sancionar con "suspensión de funciones de 14 días, y pérdida de la remuneración por el mismo periodo" conforme a lo prescrito en el artículo 37.2 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.***

No obstante, lo anterior, considera conveniente dejar en suspensión la citada sanción, si se somete, voluntariamente, a revisión médica en el Servicio de Prevención, donde se evalúe si su conducta pudiera ser consecuencia de un estado emocional no estable, que precise de tratamiento o adopción de medidas preventivas".

La presente propuesta de resolución fue notificada el 30 de junio de 2023 tanto al agente C.d.S.R., como al representante legal por él designado: Don G.E.F., Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante. Con fecha 11 de julio de 2023 se recibe alegación de G.E.F., en representación de C.d.S.R. En dicha reclamación, se muestra, en su alegación primera, su disconformidad con el hecho de no haber sido atendida su petición de nulidad de las testificales realizadas con anterioridad a dicha fecha. En sus alegaciones segunda y tercera, indica que la declaración tomada el 8 de junio de 2023 a Don. J. A. P. se ha producido sin citar a la parte expedientada, vulnerándose el derecho de defensa de la misma, por ausencia del principio de contradicción, por lo que pide la anulación de la misma y la retroacción del procedimiento al punto anterior a la misma. Finalmente, solicita, se tenga por presentado el escrito y se declaren nulas las testificales practicada en fechas 13, 20 y 27 de marzo y 8 de junio.

A la vista de las alegaciones presentadas por el representante de Don C.d.S.R., el instructor considera lo siguiente:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 16 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



*"Que los actos para los que se solicita la nulidad, son simples consultas aclaratorias a otros miembros del Cuerpo, sobre presuntas conductas punibles de personas ajenas a este expediente, conductas que se podrían desprender de las declaraciones testimoniales de y que han sido aclaradas y desmentidas por todos los declarantes, pero que no afectan, ni aportan pruebas ni a favor, ni en contra de los hechos motivo del presente expediente disciplinario de, **por lo que no se vulnera en ningún momento el Derecho de defensa.***

Que la nulidad o anulación de dichos documentos no afectaría a los hechos objeto de expediente, siendo el resultado del mismo idéntico, tanto si se incluyen las mismas en el expediente, como si no.

Por otra parte, la inclusión de las declaraciones testificales en el presente expediente prueban el estudio y verificación de la no existencia de otros hechos punibles derivados de la investigación.

*Dado que, ni en las alegaciones, ni en la solicitud final, se cuestiona, ni la calificación de la infracción (como falta grave), ni la graduación de la sanción propuesta, limitándose a solicitar la nulidad de las pruebas testificales realizadas a otros compañeros, hechos ambos convenientemente rebatidos en los párrafos anteriores, el instructor de la presente, se ratifica en el **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**, remitido a los interesados y que se eleva a su superior criterio, a saber:*

Por la conducta y acción llevada a cabo por el agente,** descrita en los hechos, es subsumible en la falta grave contenida en el artículo 33 a) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 89 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, sancionar con "suspensión de funciones de 14 días, y pérdida de la remuneración por el mismo periodo" conforme a lo prescrito en el artículo 37.2 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.", **sancionar con "suspensión de funciones de 14 días, y pérdida de la remuneración por el mismo periodo"

No obstante, lo anterior, considera conveniente dejar en suspensión la citada sanción, si se somete, voluntariamente, a revisión médica en el Servicio de Prevención, donde se evalúe si su conducta pudiera ser consecuencia de un estado emocional no estable, que precise de tratamiento o adopción de medidas preventivas."

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 17 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Con fecha 25 de julio de 2023 se remite solicitud de informe al Servicio de Prevención de riesgos y medicina laboral conforme al Informe-Propuesta de resolución del expediente disciplinario recibido en el Servicio de Recursos Humanos en la misma fecha.

El 1 de agosto de 2023 y registrado con número de entrada 1311 se recibe informe del Jefe del Servicio de Prevención de riesgos y medicina laboral que cita textualmente: *"...dado que el estado a evaluar correspondería al que el Sr..... presentaba en agosto de 2022, fecha en que remite a RRHH escrito origen del expediente, y que ello debería hacerse en relación con la imputabilidad de los hechos objeto del expediente, consideramos no procedente la solicitud efectuada en relación con la suspensión de la sanción si el Sr. se somete a reconocimiento en este Servicio, ya que no es posible evaluar la situación emocional del Sr..... en agosto de 2022, y que, por otra parte, la sanción impuesta es de 15 días, lo que hace inviable cualquier actuación de seguimiento del caso, al perderse la capacidad coercitiva una vez transcurrido ésta...."*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la Propuesta de resolución formulada por el Sr. Instructor en los mismos términos y por tanto, imponer al funcionario C.d.S.R, Agente de la Policía Local, la sanción de **14 días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por el mismo periodo, por la comisión de la falta grave contenida en el artículo 33 a) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 89 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.** La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: *a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, sancionar con "suspensión de funciones de 14 días, y pérdida de la remuneración por el mismo periodo" conforme a lo prescrito en el artículo 37.2 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.*

Segundo.- El inicio del cumplimiento de la sanción impuesta se hará efectivo el primer día del mes siguiente a aquél en que el interesado reciba la notificación de la resolución (si ello se produce entre los días 1 al 15 del mes). Caso de que el interesado reciba la notificación a par-



tir del día 16 del mes en cuestión, el inicio del cumplimiento de la sanción se hará efectivo a partir del día 16 del mes siguiente.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo al Sr. Concejal Delegado de Seguridad, al Sr. Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía local y a los distintos departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A AUXILIAR TÉCNICO DE ECOLOGÍA, POR MEJORA DE EMPLEO PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 25 de Octubre de 2022, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión mediante nombramiento por mejora de empleo de una vacante de Auxiliar Técnico en Ecología , convocatoria nº 522 de 2022, previamente fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 14 de octubre de 2022 (Informe 2022/3874).

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal por mejora de empleo y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 7 de junio de 2023 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar Técnico en Ecología, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar , Clase dentro del Grupo C, Subgrupo C1, que han superado el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

Nombre y apellidos	Fase Oposición	Antigüedad	Titulaciones Académicas	Formación	Idiomas	Total Concurso	Puntuación Total
Rosa Amorós Aranda	9	7	0,5	6	0,6	14,1	23,1



Maria Dolores Fernández de la Puebla	6	7	1,5	4,5	0,3	13,3	19,3
--	---	---	-----	-----	-----	------	-------------

Actualmente, existe 1 vacantes en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con número de **ID 1040** y número de plaza **31030080001**, para el ejercicio prorrogado 2022, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, como funcionario/a por mejora de empleo al según orden de prelación obtenido, para ocupar plaza de Auxiliar Técnico de Ecología, mediante sistema de Concurso-Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal por mejora de empleo para la plaza citada.

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***2225**	ROSA AMOROS ARANDA

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Medio Ambiente** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Con fecha 20 de julio de 2022, como consecuencia del Decreto de 4 de julio de 2022, de jubilación del Auxiliar Técnico de Ecología D. Hector Lillo García, y con el fin de cubrir ese puesto de trabajo lo antes posible dadas las necesidades urgentes del Servicio de Medio Ambiente, se solicitó al Servicio de Recursos Humanos el inicio de un proceso de mejora de empleo con la finali-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 20 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



dad de cubrir ese puesto con personal municipal que dispusiera de la titulación necesaria, para lo cual se adjuntó propuesta de temario (10 temas), para confeccionar, y convocar lo antes posible, todo ello con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, tal y como establece la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que en su disposición adicional tercera, dice que las Administraciones Públicas podrán nombrar personal en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos, como es el caso. Por lo tanto, teniendo en cuenta el volumen de trabajo y la importancia de los proyectos en curso en el Servicio de Medio Ambiente y con el único fin de garantizar lo mejor posible la prestación de las competencias municipales en materia de protección ambiental, se ha entendido, desde el primer momento, que esta convocatoria era necesario tratarla con urgencia dada la necesidad de cubrir ese puesto..."

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario/a en mejora de empleo , para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plaza (1):Auxiliar Técnico en Ecología .

Grupo: C

Subgrupo: C1

Administración Especial.

Sistema: Concurso-Oposición

Bolsa por Mejora de Empleo.

Nº Convocatoria: 522

n.º de plaza 31030080001

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***2225**	ROSA AMOROS ARANDA

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 21 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2023, de **16.351,80 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Auxiliar Técnico en Ecología
03/07/2023 a 31/12/2023
(1 Vacante ID 1040)

25-170-12003	Salario Base Grupo C1	6.183,02 Euros.
25-170-12100	Complemento de Destino Admón General	2.744,30 Euros.
25-170-12101	Complemento Específico Administración Gral.	3.143,70 Euros.
25-170-150	Productividad	870,39 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social	3.410,39 Euros.
total		16.351,80 Euros.

Igualmente se ha llevado a cabo un **estudio de costes Anual** teniendo en cuenta las actuales retribuciones del puesto.

25-170-12003	Salario Base Grupo C1	12.400,02 Euros.
25-170-12100	Complemento de Destino Admón General	5.503,68 Euros.
25-170-12101	Complemento Específico Administración Gral.	6.307,14 Euros.
25-170-150	Productividad	1.745,56 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social	6.839,51 Euros.
total		32.795,91 Euros.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 22 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, al Jefe de Área de la Intervención Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática

7. ADECUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ADECUACIÓN Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

Gestión Patrimonial

8. INSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se han practicado por diversos motivos a favor de este Ayuntamiento varias cesiones de suelo con destino a viario público. Las referidas cesiones han sido formalizadas en sus respectivas actas y obran en sus correspondientes expedientes suscritas por la totalidad de las partes intervinientes.

Corresponde en estos momentos continuar con la tramitación de los diversos expedientes, impulsando de oficio las actuaciones necesarias.

Los bienes inmuebles son los descritos a continuación:

A) REF. EXP PAVI 2022-12. Tres porciones de terreno de 16,04 m², 138,83 m² y 452,76 m²,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 23 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



respectivamente, ubicadas en la Partida de la Cañada que el PGOU las califica como viario público y cuyas descripciones son las siguientes:

A.1) PARCELA 3.- CESIÓN VIALES 1 superficie de dieciséis con cuatro metros cuadrados en el Vial Norte. Linda: Norte: Vial en proyecto; Sur: Jaime Aliaga Torregrosa, PARCELA 2 resultante de la segregación (porción. Oeste Avda. De los Cabos); Este: Vial en propiedad, y Oeste Vial en proyecto.

A.2) PARCELA 4.- CESIÓN VIALES 2 con superficie de ciento treinta y ocho con ochenta y tres metros cuadrados en calle Cabo Tortosa. Linda: Norte, hoy prolongación calle Cabo Tortosa (en proyecto); Sur: Calle Cabo Tortosa; Este: Jaime Aliaga Torregrosa, PARCELA 2 procedente de la segregación; y Oeste Calle Cabo Tortosa.

A.3) PARCELA 5.- CESIÓN VIALES 3 con superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados en la calle Avenida de los Cabos. Linda: Norte, Jaime Aliaga Torregrosa, PARCELA 2 procedente de la segregación; Sur: Fincas resultantes no edificables descritas como finca no edificable número y número 2; y en parte con la localizada como Avenida de los Cabos, nº50; Este: la actual Avenida de los Cabos; Oeste: Jaime Aliaga Torregrosa, fachada a la Avenida de los Cabos de finca resultante número 2.

Todas ellas proceden de la segregación de la finca matriz cuya descripción es la siguiente: Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, Tomo 641, Libro 641, Folio 33, Finca nº 40215.

La cesión de estas porciones de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por D. Jaime Aliaga Torregrosa en su propio nombre, como titular en pleno derecho, el día 5 de julio de 2023.

Se inscribe en el Inventario como bien de dominio público, viario.

B) REF. EXP. PAVI 2022-13. Dos porciones de terreno de 7,50 m² y 1.240,11 m², respectivamente, ubicadas en la Partida de Alabastro que el PGOU las califica como viario público y cuyas descripciones son las siguientes:

B.1) Finca cesión viales Norte con superficie de siete con cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, con la calle lobos; Sur y Oeste, frente parcela C/ Los Lobos 9b, y Este, parte de la cesión a viales de la parcela C/ Los Lobos 9A.

B.2) Finca cesión viales Oeste y Sur con superficie de mil doscientos cuarenta con once metros cuadrados. Linda: Norte, con la C/ Los Lobos; Sur, Camino Cañada Alcoraya; Este, frente

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 24 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



parcela C/ Los Lobos 9b, y Oeste, propiedad de José Aliaga Gomis e Isidro Aliaga Pastor.

Una y otra finca proceden de la segregación de la finca matriz con la siguiente descripción: Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, finca Registral 79, al Tomo 2, Libro 2, Folio 20.

La cesión de estas porciones de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por D. Juan Toledo Gómis como titular en pleno dominio de la finca matriz, el día 28 de abril de 2023.

Se inscribe en el Inventario como bien de dominio público, viario.

C) REF. EXP. PAVI 2023-01. Porción de terreno de forma triangular con una superficie de 30,21 m² sita en la Carretera de Ocaña. Linda: Norte y Este: finca de la que se segrega; Sur: Carretera de Ocaña; y Oeste. viario "Oficial Provisional N16.

Procedente de la segregación de la finca matriz cuya descripción es la siguiente: Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, Tomo 2107, Libro 2107, Folio 179, Finca nº 7176.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por el representante legal de la mercantil "MARCOS Y SERVICIOS, S.A.", el día 29 de junio de 2023.

Se inscribe en el Inventario como bien de dominio público, viario.

D) REF. EXP. PAVI 2023-02. Dos porciones de terreno de 66,19 m² y 75,17 m², respectivamente, ubicadas en la Partida de Alabastro que el PGOU las califica como viario público y cuyas descripciones son las siguientes:

D.1) Finca cesión viales Norte con superficie de sesenta y seis con diecinueve metros cuadrados. Lindes. Norte, la C/ Los Lobos; Sur: frente parcela C/ Los Lobos 9A; Este, Ramon Segura Aliaga, y Oeste, parte de la cesión a viales de la parcela C/ Los Lobos, 9B.

D.2) Finca cesión viales Sur con superficie de setenta y cinco con diecisiete metros cuadrados. Lindes: Norte: frente parcela C/ Lobos 9A; Sur: Carretera La Alcoraya; Este: Ramon Segura Aliaga, y Oeste, parte de la cesión a viales de la parcela C/ Los Lobos 9A.

Una y otra finca proceden de la segregación de la finca matriz con la siguiente descripción: Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, finca Registral 27639, al Tomo 427, Libro 427, Folio 50.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 25 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



La cesión de estas porciones de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por D. Juan Toledo Gómis como titular en pleno dominio de la finca matriz, el día 28 de abril de 2023.

Se inscribe en el Inventario como bien de dominio público, viario.

La legislación en materia de bienes establece que las Administración Pública llevarán un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que son aplicables al conjunto de las administraciones por constituir legislación básica estatal. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

Las primeras inscripciones que se lleven a cabo en el Registro de la Propiedad se realizarán de la forma prevista en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario de Bienes los inmuebles descritos en la parte expositiva, con la calificación de bienes de dominio público por tener como destino viario.

Segundo.- Solicitar las inscripciones en el Registro de la Propiedad que corresponda de aquellas porciones descritas en la parte expositiva, debiendo acompañar a cada una de ellas la siguiente documentación:

- Certificación del presente acuerdo.
- Certificación de las correspondientes actas de cesión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 26 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



- Certificación de los correspondientes acuerdos de segregación.
- Certificación del Inventario con las inscripciones de cada parcela.
- Informe de validación catastral positivo.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (MOD. 600).

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Consejo Local de Deportes tiene naturaleza de órgano complementario, adscrito a la Concejalía de Deportes, y ostenta funciones de carácter consultivo, favoreciendo a su vez la participación de la ciudadanía a través de diferentes entidades que forman parte del mismo.

A su vez, el Pleno Municipal aprobó de manera definitiva el Reglamento de funcionamiento del precitado órgano mediante sesión celebrada el 28 de febrero de 2014. Tras casi una década de funcionamiento, corresponde ahora proceder a su revisión a partir de la experiencia acumulada y mediante la toma en consideración de la legislación aprobada en el ámbito deportivo durante los últimos años.

Así, podemos determinar que las modificaciones propuestas deberán dar respuesta tanto al mandato de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, que en su artículo 7 establece que corresponderá al municipio el fomento del asociacionismo deportivo, como a la propia *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*, que el ámbito deportivo identifica una serie de agentes e interlocutores, tales como las entidades deportivas, las federaciones deportivas y los propios deportistas.

Según lo anterior, la Administración no puede obviar el protagonismo de los actores anteriormente referidos, debiendo dar prevalencia a estos sobre otras entidades de diferente naturaleza, motivo por el cual la nueva redacción que se pretende dar al artículo 3 del Reglamento que aquí nos ocupa, responde a esta demanda a partir de una mayor representatividad del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 27 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



sector deportivo frente a aquellos que no tienen por misión el fomento y difusión del deporte y la actividad física.

Como consecuencia de esto último, se propone prescindir de los representantes de las Juntas de Distrito, elegidos por y de entre las asociaciones vecinales que las integran, así como de los representantes de las asociaciones de madres y padres de alumnos de la ciudad de Alicante, designados por sus respectivas federaciones, dado que en ambos casos se trata de entidades de representación que no cuentan con la especialización necesaria en materia deportiva y, por ende, no pueden considerarse como implicados en el desarrollo y promoción del deporte alicantino.

De igual forma, procede la modificación del número y sistema de elección de los representantes de entidades deportivas de la ciudad de Alicante, que pasan de tres a siete, incrementando así su participación en el Consejo. En este apartado encontramos una mayor representatividad y especialización según la modalidad deportiva a la que se adscribe cada entidad, dando cabida a los deportes colectivos, los individuales, los centros deportivos municipales sujetos a concesión administrativa y los deportes náuticos. No obstante lo anterior, se mantendrán los criterios objetivos a la hora de llevar a cabo la elección de los representantes de cada entidad que formarán parte del Consejo Local de Deportes.

A su vez, se actualizan determinados puestos de los representantes de la administración en el Consejo, como es el caso del Jefe/a del Servicio de Deportes, que sustituye al de Coordinador/a de la Concejalía de Deportes por no incluirse este último dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante en vigor.

Por otra parte, la modificación permite actualizar determinados conceptos y usos, tales como la utilización de logotipos en la organización de eventos deportivos. Dada la acumulación excesiva de estos elementos en la producción gráfica que siempre les acompaña, procede adoptar como único logo el de la Concejalía de Deportes, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, motivo por el cual se elimina lo dispuesto en el artículo 10 del actual Reglamento respecto al logo del Consejo Local de Deportes, que desaparece por haber caído en desuso de manera generalizada.

En otro orden de cosas, el artículo 4 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, confiere a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. En este sentido, el artículo 127 del mismo texto legal atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar “los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. Asimismo,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 28 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



respecto a la tramitación de la presente modificación se ha estado a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, donde se determina que en el caso de aprobación o modificación de normas de carácter organizativo de la Administración, tal y como sucede en este particular, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, motivo por el cual se eleva directamente a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente proyecto de modificación.

Todas las modificaciones contempladas en la presente propuesta vienen incluidas, de forma resaltada, en el borrador del Reglamento que se incluye en el expediente tramitado a tal efecto.

Se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En el expediente obran los siguientes documentos: Memoria del Órgano Gestor, que acredita el interés público y necesidad de aprobación del proyecto de modificación del Reglamento.

- Borrador del proyecto de modificación del Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación del “Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 29 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Segundo.- Elevar dicho proyecto de modificación al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para su aprobación.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MÚSICA”. EXP. 29/23. EXP. 29/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de junio de 2023, procedió a la apertura del sobre único, una vez abiertos, la Mesa acordó requerir a las mercantiles Musical Campos S.L. y Ervitimusik, S.L., para que subsanasen los defectos observados y encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración que la documentación que presenten, en su caso, los licitadores y posponer la clasificación de las ofertas presentadas, hasta que subsanen los defectos observados y se emita el informe técnico.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil ERVITIMUSIK, S.L., ha subsanado los defectos



observados en la documentación aportada dentro del plazo concedido, por el contrario la mercantil MUSICAL CAMPOS, S.L. no ha aportado documentación alguna.

Obra en el expediente informe emitido por el Subdirector de la Banda Sinfónica Municipal, D. Pedro Lara Navarrete, con fecha 11 de julio de 2023, en el que propone la exclusión de la proposición de la mercantil MUSICAL CAMPOS, S.L. al no aportar las fichas técnicas y/o descripción (marca y modelo) de los productos ofertados, tal y como se establece en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de ello, la mesa de contratación en reunión celebrada el día 12 de julio, La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de subsanación de los defectos observados en la documentación presentada y por tanto, no haber aportado documentación obligatoria conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Cláusula específica 30 del PCAP).

Segundo.- Al ser el único criterio el precio, valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
Única	ERVITIMUSIK, S.L.

Tercero.- Requerir a la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo ni obra en el expediente:

- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **2.809,26 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 31 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

En el plazo concedido al efecto, el único licitador clasificado ha acreditado su capacidad y/o representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público

Se hace constar, igualmente, que el mismo, ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Subdirector de la Banda Sinfónica Municipal, D. Pedro Lara Navarrete, de fecha 25 de julio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 26 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.** con NIF nº B16735995.



El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de julio de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Confirmar el rechazo de la proposición de la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de subsanación de los defectos observados en la documentación presentada y por tanto, no haber aportado documentación obligatoria conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Cláusula específica 30 del PCAP).

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.** con NIF nº B16735995, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 4,10%, sobre los precios unitarios indicados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares. El gasto máximo para la duración del contrato es de 67.984,05€ IVA incluido.

Cuarto. Disponer el siguiente gasto en favor de la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L.** con NIF nº B16735995, por las siguientes cuantías, para la ejecución del contrato:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	61 334 22199	22.661,35 €
2024	61 334 22199	22.661,35 €
2025	61 334 22199	22.661,35 €
	Total	67.984,05 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 33 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al licitador rechazado y al resto de interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el informe y los certificados de la mesa en el que se fundamenta están publicados en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO SOLANA, DEL BARRIO DE SAN BLAS Y EN FLORIDA BABEL, DIVIDIDO EN 3 LOTES". (Expte. 90/21 - CNDG2023000052).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 34 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación de césped artificial y mejora en campos de fútbol municipales de la ciudad deportiva Antonio Solana, del barrio de San Blas y en Florida Babel, dividido en 3 lotes"**, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF: **B53638391**, por la cantidad de 253.964,48 € para el Lote 1, 181.364,48 € para el Lote 2 y 193.464,48€ para el Lote 3, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días para el Lote 1 y de 2 meses para los Lotes 2 y 3.

El documento administrativo de formalización del contrato de cada uno de los 3 lotes se firmó con fecha 13 de diciembre de 2021 y los correspondientes Actas de Comprobación del Replanteo de cada uno de ellos es de fecha 10 de enero de 2022.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato para cada uno de los 3 lotes relativo a la ampliación del plazo de ejecución de fecha 11 de abril de 2022, aumentándolo en 21 días naturales para el Lote 1 y en 31 días naturales para los Lotes 2 y 3.

Consta en el expediente sendas cartas de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 10.494,40 € con número de operación 320210016681 (Lote 1), 7.494,40 € con número de operación 320210016682 (Lote 2) y 7.994,40 € con número de operación 320210016683 (Lote 3).

Con fecha 20 de mayo de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras de cada uno de los 3 lotes, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato de cada uno de los 3 lotes, fue emitida con fecha 3 de mayo de 2023 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 35 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 20 de julio de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L., con NIF: B53638391**, las garantías definitivas con fecha 2 de noviembre de 2021 por importe de **10.494,40 €** con número de operación **320210016681** respecto al Lote 1, **7.494,40 €** con número de operación **320210016682** respecto al Lote 2 y **7.994,40 €** con número de operación **320210016683** respecto al Lote 3, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación de césped artificial y mejora en campos de fútbol municipales de la ciudad deportiva Antonio Solana, del barrio de San Blas y en Florida Babel, dividido en 3 lotes"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO". (EXPTE 100/16 CNDG2023000069)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 36 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento"**, a favor de la mercantil **Aislamientos térmicos de Galicia, S.A., con CIF A36650828**, por la cantidad de 205.700,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de quince (15) semanas a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de agosto de 2017.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 8.500,00 €, con número de operación 320170000361.

Con fecha 31 de mayo de 2018 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de sesenta (60) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Oficial del SPEIS de fecha 21 de julio de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 37 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Aislamientos térmicos de Galicia, S.A.**, con CIF **A36650828**, la garantía definitiva por importe de **8.500,00 €**, según carta de pago con número de operación 320170000361 de fecha **30 de enero de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 125/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha noviembre de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con el conforme del Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 20 de julio de 2023, en la que se motiva la necesidad del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 38 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, colegiado n.º 11.410, de la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.-L.P., de fecha mayo de 2022, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 10 de octubre de 2022, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto.

6. Documento redactado por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 10 de octubre de 2022, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con el conforme del Concejale de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 11 de octubre de 2022.

9. Documento contable RC.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 25 de julio de 2023.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 39 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítono Paco Latorre”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 631.587,09 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 132.633,29 euros, que hacen un total de 764.220,38 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 40 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Quinto. Autorizar un gasto por importe de 764.220,38 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-1623-6222922, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 20 de julio de 2023.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, UNA MANERA DE HACER EUROPA" (EXPTE. 09/20 CNDG2023000070).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 13 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Desarrollo de un cuadro de mando para la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alicante"**, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa", a favor de la mercantil **Stratebi**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 41 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Business Solutions, S.L., con CIF B84467554, por la cantidad de 17.236,45 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de cuatro (4) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 20 de octubre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 712,25 €, con número de referencia 008800011934.

Con fecha 4 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento, en la que se indica que el día 23 de diciembre de 2020 se reunieron los firmantes para realizar la recepción de las prestaciones.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 5 de julio de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídi-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 42 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



co español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Stratebi Business Solutions, S.L., con CIF B84467554**, la garantía definitiva por importe de **712,25 €**, según carta de pago con número de referencia **008800011934** de fecha **8 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **"Desarrollo de un cuadro de mando para la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alicante"**, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE MAISONNAVE: REVISIÓN DE TARIFAS Y DEL CANON DE EXPLOTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 43 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1.988, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos automóviles en la Avenida de Maisonnave, por plazo de cuarenta años, siendo el actual concesionario la mercantil SABA APARCAMIENTOS, S.A..

El anterior acuerdo de revisión de las tarifas, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 13 de octubre de 2015, rectificado con fecha 27 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

“Primero.- *Aprobar la revisión ordinaria de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avda. de Maisonnave, (calculada para el periodo de dos años, de acuerdo con los índices oficiales publicados para julio de 2011 y julio de 2013) para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:*

- 1ª hora o fracción, 1,253088 euros, IVA incluido.
- Cada hora restante o fracción, 1,253088 euros, IVA incluido.
- Máximo 24 horas, 12,531238 euros, IVA incluido.

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo.- *Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA del 21% incluido:*

- *Por cada minuto de estancia: 0,020885 euros*
 - *Máximo diario por 24 horas: 12,531238 euros*
- Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

Tercero. *De acuerdo con lo pactado en el apartado tercero, letra D) del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato aplicado según el acuerdo adoptado por dicho Pleno en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993 incorporado al contrato concesional, el canon anual correspondiente al año 2014, será de 134.945,55 euros, con efectos 1 de enero de 2014.*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 44 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Cuarto. Fijar el canon de la concesión para 2015 en la cantidad de 147.740,80 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato”.

En cumplimiento de las previsiones contractuales, la empresa concesionaria solicitó, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2022, al número de entrada E2022062312, la revisión de tarifas del estacionamiento.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, responsable del contrato, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, formuló un informe relativo a la nueva solicitud de revisión, de fecha 7 de julio de 2023, proponiendo las nuevas tarifas, del siguiente tenor literal:

“ (...) **Revisión de tarifas.**

El Pliego Articulado de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas refundido, aprobado en la modificación de la Concesión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 6 de abril de 1.990, establece en su cláusula 4ª Condiciones de Explotación del Estacionamiento, lo siguiente:

“ ...

El cuadro de tarifas anteriormente expresado se entiende referido al momento de inicio de la explotación real del aparcamiento. Procederá revisar dichas tarifas siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1ª *Que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde el comienzo del cómputo de la concesión o bien desde la anterior revisión.*

2ª *Que el incremento que se justifique de derecho, por redondeo a múltiplos de cinco a un incremento cifrado en un múltiplo de cinco pesetas.*

La justificación de incremento de tarifas se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$Kr = 0,50 \frac{H_r}{H_{r-1}} + 0,30 \frac{E_r}{E_{r-1}} + 0,20$$

siendo:

H_r: Índice oficial de la mano de obra en el momento de plantear la revisión.



H_{r-1} : Índice oficial de la mano de obra en la revisión anterior, o en el origen en el caso de la 1ª revisión.

E_r : Índice oficial de la energía en el momento de plantear la revisión.

E_{r-1} : Índice oficial de la energía en la revisión anterior, o en el origen en el caso de la 1ª revisión.

La tarifa revisada será:

$$T_r = K_r \times T_{r-1}$$

siendo:

T_r : Tarifa teórica revisada resultante.

T_{r-1} : Tarifa teórica revisada anterior o tarifa de origen en el caso de la 1ª revisión.

De acuerdo con dicho articulado, a juicio del técnico que suscribe, dado que no se actualizan tarifas desde octubre de 2015, procede la revisión de tarifas con arreglo a los índices siguientes: el último índice utilizado en la revisión anterior (julio 2013) y el correspondiente a julio de 2022, último disponible a fecha de la redacción del presente informe. Asimismo, en la tabla siguiente se incluye el valor del coeficiente de revisión K_r según la fórmula expuesta.

Base julio 1980 para Mano de Obra	Julio 2013	Julio 2022	Incremento 13/22
Mano de obra	392,53	449,35	1,144753
Base diciembre 2011 para Energía			
Energía	99,594	170,907	1,716037
K_r			1,287188

Contemplándose los índices de 2013 y 2022 en las órdenes ministeriales de 6 de abril de 2015, (Orden HAP/610/2015 – B.O.E. nº 86 de 10 de abril de 2015) y de 16 de marzo de 2023, (Orden HFP/283/2023 – B.O.E. nº 71 de 24 de marzo de 2023).

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar.



REVISIÓN DE TARIFAS				
TARIFA	Base aprobada (13-10-2015)	Kr (índices julio '13 – julio '22)	Tarifa revisada (IVA excluido)	** Tarifa revisada (IVA al 21%)
1ª hora o fracción	1,035610 €	1,287188	1,333024 €	1,612959 €
Cada hora o fracción	1,035610 €	1,287188	1,333024 €	1,612959 €
* Máximo por 24 horas	10,356395 €	1,287188	13,330625 €	16,130057 €
* Por cada minuto de estancia	0,017261 €	1,287188	0,022218 €	0,026883 €

* Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

** El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Se hace constar que la solicitud remitida por el concesionario no es coincidente con los cálculos realizados por el técnico que suscribe. Según criterio del técnico responsable del contrato, dado que en el momento de redacción del presente informe técnico ya se han publicado los índices correspondientes a julio de 2022, procede la aplicación de los mismos en el cómputo del coeficiente Kr definido en pliego. Por ello, se considera conveniente dar audiencia al contratista para la aprobación de las tarifas propuestas en este informe.

Revisión de canon

Las condiciones de la licitación fueron mejoradas por el Concesionario con unas condiciones que fueron aceptadas por el Pleno del Ayuntamiento, pasando a forma parte contractual de la concesión administrativa, adicionándolas al contrato formalizado al respecto.

Así, en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones, se recoge que el importe del canon se modificará cada vez que se acuerde una revisión de tarifas y en la misma proporción que éstas. Por otro lado, las mejoras contractuales vienen recogidas en el apartado D del punto TERCERO del Acuerdo de Adjudicación Definitiva, en su redacción dada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1993.



Igualmente, según el apartado E del punto TERCERO del acuerdo mencionado, el canon resultante será el mayor de las cantidades fijadas (MEJORA QUINQUENAL) para los ejercicios 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020 y 2025, con el incremento del Índice Oficial de Precios al Consumo (IPC) durante cada uno de los siguientes años hasta el siguiente fijado, o la resultante de la aplicación de la revisión de tarifas según la cláusula 5ª mencionada. Conforme a esto resulta la tabla siguiente que resume la revisión del canon desde el inicio del servicio:

REVISIÓN DEL CANON							
Nº de revisión de tarifas.	Año concesional	Ejercicio	Por Mejora Quinquenal	Por IPC anual	Por Revisión de Tarifas	Canon a ingresar	IPC interanual (dic-dic)
	1	1990	5.784.000 Ptas			5.784.000 Ptas	6,50%
	2	1991		6.159.960 Ptas		6.159.960 Ptas	5,50%
1ª	3	1992		6.498.758 Ptas	6.279.180 Ptas	6.498.758 Ptas	5,30%
	4	1993		6.843.192 Ptas		6.843.192 Ptas	4,90%
2ª	5	1994		7.178.508 Ptas	7.058.041 Ptas	7.178.508 Ptas	4,30%
	6	1995	7.953.000 Ptas	7.487.184 Ptas		7.953.000 Ptas	4,30%
3ª	7	1996		8.294.979 Ptas	7.559.866 Ptas	8.294.979 Ptas	3,20%
	8	1997		8.560.418 Ptas		8.560.418 Ptas	2,00%
4ª	9	1998		8.731.626 Ptas	8.708.293 Ptas	8.731.626 Ptas	1,40%
	10	1999		8.853.869 Ptas		8.853.869 Ptas	2,90%
5ª	11	2000	10.845.000 Ptas	9.110.631 Ptas	8.968.576 Ptas	10.845.000 Ptas	4,00%
	12	2001		11.278.800 Ptas		11.278.800 Ptas	2,70%
	Entrada en vigor del €		65.179,76 €	67.786,95 €	53.902,23 €	67.786,95 €	
6ª	13	2002		69.617,20 €	71.069,86 €	71.069,86 €	4,00%
7ª	14 (*)	2003		73.912,65 €	75.414,64 €	75.414,64 €	2,60%
8ª	15	2004		77.375,42 €	76.705,81 €	77.375,42 €	3,20%
	16	2005	86.906,35 €	79.851,43 €		86.906,35 €	3,70%
9ª	17	2006		90.121,88 €	85.357,47 €	90.121,88 €	2,70%
	18	2007		92.555,17 €		92.555,17 €	4,20%
10ª	19	2008		96.442,49 €	95.573,08 €	96.442,49 €	1,40%
	20	2009		97.792,68 €		97.792,68 €	0,80%
	21	2010	112.978,25 €	98.575,03 €	98.389,90 €	112.978,26 €	3,00%
11ª	22	2011		116.367,60 €		116.367,60 €	2,40%
12ª	23	2012		119.160,42 €	130.750,17 €	130.750,17 €	2,90%
	24	2013		134.541,92 €		134.541,92 €	0,30%
	25	2014		134.945,55 €		134.945,55 €	-1,00%
13ª	26	2015	147.740,80 €	133.596,09 €	138.862,89 €	147.740,80 €	0,00%
	27	2016		147.740,80 €		147.740,80 €	1,60%
	28	2017		150.104,65 €		150.104,65 €	1,10%
	29	2018		151.755,80 €		151.755,80 €	1,20%
	30	2019		153.576,87 €		153.576,87 €	0,80%
	31	2020	191.193,97 €	154.805,48 €		191.193,97 €	-0,50%
	32	2021		190.238,00 €		190.238,00 €	6,50%
	33	2022		202.603,47 €		202.603,47 €	5,70%
14ª	34	2023		214.151,87 €	260.788,71 €	260.788,71 €	



Por tanto, el canon resultante para el ejercicio 2023 es de **260.788,71€**.

Actualización de garantía

En la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones relativa a las GARANTÍAS, se establece lo siguiente:

“...

9.2.- *Garantía definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe de 23.722.000 de pesetas, siendo revisada su cuantía siempre que se modifiquen las tarifas del servicio, y en idéntica proporción que éstas, debiendo depositarse en la Caja Municipal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, o de modificación de tarifas.*

...”

En virtud de lo anterior, procede actualizar la garantía definitiva de la concesión en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que la garantía actual es de 323.491,00€, con una tarifa / hora real de 1,253088 euros, el nuevo importe total de dicha garantía será de 416.393,66€, con base en la nueva tarifa / hora real de 1,612959 euros, debiendo depositar la diferencia de 92.902,66€ en la Tesorería Municipal en caso de aprobación de esta propuesta.

Se resumen los cálculos realizados para la actualización de la garantía definitiva en la tabla siguiente:

Valor actual	Kr	Valor revisado	Incremento
323.491,00 €	1,287188	416.393,66 €	92.902,66 €”

Las tarifas propuestas coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 25 de julio de 2023, dando su conformidad al informe emitido por el responsable del contrato.

En el expediente debe figurar el informe de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios la consideración de modificación del contrato.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 49 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Resultan de aplicación el artículo 4 del pliego de condiciones técnicas particulares sobre revisión de tarifas (donde se requiere que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la anterior revisión), así como las condiciones 5ª y 9ª del pliego de condiciones regulador de la concesión, sobre revisión del canon y actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato concesional formalizado con fecha 15 de diciembre de 1988 y la mejora contenida en el mismo respecto al cálculo de los importes del canon cada cinco años, actualizados mediante acuerdo plenario de 5 de marzo de 1.993.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la revisión ordinaria de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avda. de Maisonnave, (calculada de acuerdo con los índices oficiales publicados para julio de 2013 y julio de 2022) para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- 1ª hora o fracción, 1,612959 euros, IVA incluido.
- Cada hora restante o fracción, 1,612959 euros, IVA incluido.
- Máximo 24 horas, 16,130057 euros, IVA incluido.

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo.- Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA del 21% incluido:

- Por cada minuto de estancia: 0,026883 euros
- Máximo diario por 24 horas: 16,130057 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 50 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Tercero. De acuerdo con lo pactado en el apartado tercero, letra D) del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato aplicado según el acuerdo adoptado por dicho Pleno en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993 incorporado al contrato concesional, el canon anual correspondiente al año 2023, será de 260.788,71 euros, con efectos 1 de enero de 2023.

Cuarto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de 92.902,66 euros, que deberá depositar en la Tesorería Municipal, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 7 de julio de 2023, ante la variación experimentada en las tarifas.

Quinto. Incorporar los presentes acuerdos al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ – CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO PAU II”. (Expte. 47/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ECI-SA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** y **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº **U67835736**, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, por la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimos (1.845.517,51€).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 51 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



El contrato se formalizó con fecha 03 de enero de 2022 y según el acta de comprobación del replanteo de fecha 04 de febrero de 2022, que obra en el expediente, las obras se iniciaron con fecha 07 de febrero de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2022, a petición de la dirección facultativa, se autoriza la redacción de un proyecto modificado, con fundamento en los artículos 205.1, 205.2 a) y 205.2 c) de la LCSP.

El proyecto modificado se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022.

A instancia de la dirección facultativa, en informe de fecha 23 de diciembre de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2023, se acordó:

*“**Primero.** Requerir al contratista, la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A** , con N.I.F. nº **U67835736**, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, para que aporte inmediatamente los medios y recursos necesarios, tanto humanos como materiales, así como la logística y maquinaria precisa, para el cumplimiento del Plan de Obra y plazo aprobados, y para la consecución de la finalización en el periodo previsto en el contrato de obras relativo al proyecto de “Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú - Construcción Parque Público PAU II.*

***Segundo.** Requerir al contratista para la presentación de un plan de suministros actualizado, ajustado a la realidad y respetando la fecha de finalización prevista, para que se pueda realizar un seguimiento de su cumplimiento.*

***Tercero.** Recordar al contratista que los incumplimientos tanto de plazos parciales como del plazo total de la ejecución de las prestaciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, pueden dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.”*

(...)

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, 25 de enero de 2023, la UTE **ISLA CORFÚ** presenta sendas instancias relativas a “contestación al requerimiento para el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras” y “solicitud de ampliación de plazo de las obras” del proyecto de “Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú - Construcción Parque Público PAU II.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 52 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



A la vista de los informes emitidos por la dirección facultativa de las obras de fechas 3 y 6 de febrero, y 3 de marzo de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se acordó:

*“ **Primero.**- Aceptar los informes emitidos por los directores facultativos de las obras de referencia de fechas 3 y 6 de febrero y de 3 de marzo de 2023, como motivación de este acuerdo.*

***Segundo.** No aceptar las alegaciones de la UTE formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº U67835736, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, contra los incumplimientos que se le imputan en la ejecución del contrato, con fundamento en el informe de la dirección facultativa de fecha 3 de marzo de 2023.*

***Tercero.** No aceptar la ampliación del plazo de ejecución solicitado por el contratista mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, con fundamento en el informe de la dirección facultativa de fecha 6 de febrero de 2023.*

***Cuarto.** Iniciar un expediente tendente a la resolución del contrato relativo a la obras comprendidas en el proyecto de **“Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú – construcción Parque Público PAU II”** por la causa prevista en el artículo 211.1.d) de la LCSP “La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”, con incautación de la garantía definitiva.*

***Quinto.** Requerir a la UTE formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº U67835736, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ** para que hasta que se formalice un nuevo contrato, o se inicien por otros motivos la finalización de las obras indicadas, adopte las medidas que sean necesarias por razones de seguridad o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido, siguiendo las indicaciones de los directores facultativos del contrato.*

***Sexto.** Conceder a la **UTE ISLA CORFÚ** el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.*

***Séptimo.** Conceder al avalista **MIC INSURANCE COMPANY, S.A.** con NIE N0076036C el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.*

(...)”

A la vista de las alegaciones presentadas por el contratista, con fecha 19 de abril de 2023, y el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 53 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



avalista **MIC INSURANCE COMPANY S.A**, con fecha 17 de abril de 2023, oponiéndose a la resolución del contrato, y al nuevo informe emitido por la dirección facultativa de fecha 12 de mayo de 2023, sobre dichas alegaciones, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2023, se acordó:

“Primero. Aceptar el informe de la dirección facultativa de las obras, de fecha de 12 de mayo de 2023, suscrito por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento de Zonas verdes, D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Urbanización, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Someter el expediente, con los antecedentes que sirven de base para proponer la resolución del contrato por los motivos previstos en el artículo 211.1 F) LCSP, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 a) de la LCSP.

Tercero. Suspender el plazo para resolver hasta la recepción del informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y al interesado, a los efectos oportunos.”

Con fecha 19 de julio de 2023, se remite por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana su dictamen 572/2023, Expediente 423/2023, en el que tras la exposición de los antecedentes del objeto de este acuerdo, manifiesta:

“(…)

Tercera.- En el Acuerdo de iniciación del procedimiento de resolución contractual se alega como causa de resolución que el contratista ha incumplido con el plazo de ejecución de la obra, el cual finalizó el 14 de diciembre de 2022.

Resulta aplicable la causa prevista en el artículo 211.1 letra d) de la Ley 9/2017, ya citada, del siguiente tenor:

“1. Son causas de resolución del contrato: ...

d).La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”

En el presente caso, consta en el expediente la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras al constar en el libro de órdenes e incidencias

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 54 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



de la obra reiterados requerimientos al contratista para el cumplimiento del plazo de ejecución.

Además, ya se puso de manifiesto por la Dirección Facultativa de la Obra el 13 de julio de 2022.

Debe de tenerse en cuenta que el contrato se adjudicó el día 7 de diciembre de 2021 y tenía un plazo de ejecución de 12 meses, por ello las alegaciones efectuadas por la empresa contratista no justifican la demora acreditada en el expediente en la realización de las obras, ya que consta que fue conocedora de las modificaciones introducidas por la Administración en el contrato al haberse aprobado el proyecto modificado de la obra, en el que se dio audiencia al contratista, el 20 de diciembre de 2022 con su conformidad previa.

Además, la falta de coordinador de seguridad y salud que motivó la orden de paralización de las obras fue el día 3 de febrero de 2023, fecha en la que ya existía el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por la contratista habiendo sido requerida en múltiples ocasiones para que realizara las obras necesarias en el plazo señalado en el contrato.

A la vista de los Informes transcritos debe considerarse acreditado el incumplimiento por el contratista del plazo de ejecución de las obras previsto en el contrato.

Con relación a los efectos de la resolución del contrato, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.”

Y en su artículo 213.3 se dispone: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 55 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Este precepto ha de ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone que “en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración”.

(...)

CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que procede resolver el contrato de obras comprendidas en el proyecto de “infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano isla de Corfú– construcción parque público PAU II.”

A la vista de cuanto antecede y habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos para la resolución de los contratos en los artículos 191 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede resolver el contrato en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de abril 2023.

Son de aplicación, además, los artículos 245 y 246 de la LCSP, relativos a las causas y efectos de la resolución del contrato de obras.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Levantar la suspensión del procedimiento iniciado para resolver el contrato relativo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 56 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



a las obras comprendidas en el proyecto de “Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú - construcción Parque Público PAU II”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023.

Segundo.- No aceptar las alegaciones formuladas por el contratista, la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** y **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº **U67835736**, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, y por el avalista **MIC INSURANCE COMPANY S.A.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2023, de inicio del expediente tendente a la resolución del contrato, con fundamento en el informe emitido por la dirección facultativa de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento de Zonas verdes, D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Urbanización.

Tercero. Resolver el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú - construcción Parque Público PAU II”, suscrito con **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** y **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº **U67835736**, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, con fecha 3 de enero de 2022, por la causa imputable al contratista prevista en el artículo 211.1.d) de la LCSP consistente en *“La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”*.

Cuarto. Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista para responder de la buena ejecución del contrato por importe de **76.261,05 €**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Quinto. Que por la dirección facultativa se proceda, en su caso, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

Sexto. Que por el servicio que corresponda de la Concejalía de Urbanismo, se inicie un expediente tendente a la determinación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo, adjuntándoles copia de los informes de fecha 12 de mayo de 2023, de la dirección facultativa de las obras, y de fecha 19 de julio de 2023, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y comunicárselos al órgano gestor y al director facultati-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 57 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



vo de las obras, a sus efectos.

Juventud

17. CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A ASOCIACIONES JUVENILES

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el referido expediente, que se inicia con la finalidad de promover la participación juvenil mediante el apoyo a las asociaciones juveniles, obran los siguientes documentos:

- Programa de Actividades para el año 2023.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la oportunidad del Convenio.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la memoria económica a presentar.
- Texto del Convenio
- Fiscalización por Intervención.
- Documento RC.

El Consell de la Joventut d'Alacant es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurí-

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 58 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



dica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que desarrolla los citados objetivos y funciones en el ámbito territorial del municipio de Alicante, y, como tal, se encuentra inscrito en el Registro de Consejos de la Juventud de la Comunidad Valenciana, regulado por la Orden de 26 de marzo de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, el fin esencial de los consejos locales de la juventud es impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de su ámbito territorial siendo, en consecuencia, instrumentos de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes, y por tanto, estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud.

El Consell de la Joventut d'Alacant se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería y la Seguridad Social. Asimismo, se encuentra libre de justificaciones de subvenciones pendientes con esta Administración.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 18.000 €.

El señor interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 334 48925.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 59 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio marco de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Consell de la Joventut d'Alacant con CIF Q5350008H, con el siguiente objeto: promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2023

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala de Juventud, para la firma del expresado convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT, con CIF Q5350008H, por importe de dieciocho mil (18.000) euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2023 derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la partida **64.334-48925** del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 60 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



página web municipal.

Tráfico, Transportes y Movilidad

18. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE MAYO Y JUNIO DE 2023 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 61 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 62 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móviles.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (*Sistema Central de Gestión de Alicante*).
- Homologación nuevos proveedores (*Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta*).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio."

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que "*La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.*"

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, "*la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión*". La compensación devengada por cada operador (importe denominado "saldo de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 63 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

- Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.
- Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 64 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



▪ Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuará realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

▪ Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

▪ Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 65 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se reproduce una explicación detallada del cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales, contenida en el informe de la jefatura del departamento de Transporte, 6 de junio de 2023, que obra en el expediente:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 66 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



1. 1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

a. Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete ordinario: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*

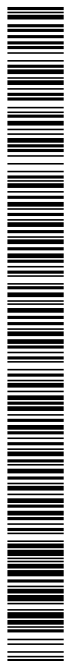
DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 67 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto, susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete ordinario gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móviles Multiviaje:*
 - *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
 - *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
 - *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
 - *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*



Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- (a) *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*
- **2. Subvención al billete ordinaria. -**

a. Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

*Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.*

*Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

PVP unitario	
10% IVA incluido	sin IVA



Billete ordinario	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

b. Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- 1. Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 y de 30 de diciembre de 2022)*
- 2. Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023)*

Estos descuentos han producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.



• **3. Subvención a colectivos extraordinaria. -**

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria.** El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

En definitiva, desde el 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según lo acuerdos antes mencionados, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de febrero al 31 de julio de 2023:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	PVP (desde el 01/09/22 hasta el 31/01/23)	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	9,10 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	11,20 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	12,60 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	3,50 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	10,50 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	28,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	6,05 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	18,15 €	13,05 €



Bono Móbilis Jove	21,20 €	14,80 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	11,55 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	4,40 €	3,15 €

Los periodos de convivencia y canje de estos bonos se establecen en la correspondiente resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad y en el acuerdo municipal referido, que se vuelven a reproducir a continuación:

-Los títulos integrados adquiridos dentro del periodo de vigencia de la reducción temporal de las tarifas serán susceptibles de utilización hasta el 31 de agosto de 2023 (periodo de convivencia).

-Las personas que hubieran obtenido el título con un descuento del 30% con anterior a la entrada en vigor de dicha resolución, podrán continuar utilizando dicho título durante la vigencia de la misma (periodo de convivencia).

-Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, los títulos integrados no consumidos, adquiridos con la reducción temporal de la tarifa prevista por la reducción del 50%, podrán canjearse por idéntico título con arreglo a la tarifa que esté vigente, abonando la diferencia que corresponda. (canje)

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante la correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 72 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

Por lo tanto, el detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en las certificaciones mensuales y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en los Anexos I y II."

La Concejalía de Transporte y Accesibilidad, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura de este Servicio en materias de mi competencia , así como por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de las correspondientes certificaciones mensuales, de mayo y junio de 2023, relativas a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Hacer constar que los criterios que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), en el ámbito del sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), están contenidos en el vigente acuerdo de cooperación TAM, suscrito con la Generalitat, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, así como en el Contrato de la Red de Ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema



integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago.

Segundo.- Aprobar las certificaciones correspondientes a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), de los **meses de mayo y junio de 2023**, así como de las diferencias de billeteaje de las líneas de interés municipal (35 y 96), relativas a los mismos meses, con el detalle y por los importes que figuran en los Anexos I y II que se incorporan como parte integrante de esta Propuesta.

Tercero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.640.247,38 €) a que asciende el total de la suma de las certificaciones mensuales aprobadas en el acuerdo precedente (mayo y junio de 2023)**, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de las líneas de interés municipal (35 y 96), relativas a los mismos meses, con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

		SUBVENCIÓN AL BILLETE					suma
		ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
Año	ordinaria TAM	línea 35	línea 96	Extraordi- naria TAM	línea 35	línea 96	
2023							



mayo	450.740,04	122,12	7,66	352.872,59	39,90	0,00	803.782,31
junio	480.824,43	140,49	12,11	355.442,53	45,51	0,00	836.465,07
							1.640.247,38

Cuarto.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS
REGULARES (Subvención ordinaria y subvención
extraordinaria)**

MES DE MAYO DE 2023.

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE MAYO DE 2023.

LINEA 35 mayo-23										
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	17	0,77	0,00	0,77
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	2	0,60	0,00	0,60
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,59%	1	0,30	0,24	0,54
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	70	21,00	27,68	48,68
bono oro bonif. - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	10	4,09	2,27	6,36
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	19	16,41	0,00	16,41
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	4	1,79	1,29	3,08
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	2	1,18	0,30	1,48
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179428	0,732057	0,179428	0,911483	83,55%	6	4,39	1,08	5,47
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	31	19,73	7,04	26,77
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	34	37,09	0,00	37,09
bono oro bonif. - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	7	6,05	0,00	6,05
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	2	2,18	0,00	2,18
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	5	5,45	0,00	5,45
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09	0,00	1,09
211							122,12	39,90	162,02	

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE MAYO DE 2023.

LINEA 96		mayo-23								
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5)= (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8)= (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	0,000000	0,090909	6,45%	0	0,00	0,00	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis - validación -	1,136364	0,790909	0,345455	0,000000	0,345455	30,40%	9	3,11	0,00	3,11
multivaje móvilis T5 - validación -	1,136364	0,660000	0,345455	0,240909	0,586364	51,60%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis T6 - validación -	1,136364	0,395455	0,345455	0,395455	0,740909	65,20%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	0,000000	0,454545	50,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,454545	0,136364	0,590909	65,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,454545	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	5	4,55	0,00	4,55
bono móvilis jove - validación -	1,136364	0,642424	0,493939	0,000000	0,493939	43,47%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove T3 - validación -	1,136364	0,448485	0,493939	0,193939	0,687879	60,53%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove T4 - validación -	1,136364	0,321212	0,493939	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar - validación -	1,136364	0,500000	0,636364	0,000000	0,636364	56,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar T3 - validación -	1,136364	0,350000	0,636364	0,150000	0,786364	69,20%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar T4 - validación -	1,136364	0,250000	0,636364	0,250000	0,886364	78,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - validación -	1,136364	0,368852	0,777512	0,000000	0,777512	68,42%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,136364	0,251196	0,777512	0,107656	0,885167	77,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,136364	0,179426	0,777512	0,179426	0,966938	84,21%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días - validación -	1,136364	0,454545	0,681818	0,000000	0,681818	60,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días T2 - validación -	1,136364	0,318182	0,681818	0,136364	0,818182	72,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días T3 - validación -	1,136364	0,227273	0,681818	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
14							7,66	0,00	7,66	

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 78 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria) MES DE JUNIO DE 2023.

Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165
Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51
Página 79 de 86

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Período: 05/2023

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR										Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante										Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
		(A)				(B)				(C)		(A)+(B)+(C)		Importe unitarios				Importe devengado por operador				Importe unitarios				Importe devengado por operador																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		Servicio Regular	UTERMA	TAD	MM	ALCOYANA	F.G.V	GENERAL	Precio fijo por Admin	Aporte del usuario	Otr. Aportes	Aporte Apto Alicante	UTE MA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento	Aportación del usuario	Aporte Apto Alicante	UTE MA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Familiares y Empleados	MASATUSA (desde 15.07.14)	5.308	0	0	5.308	1.113	2.306	8.727	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165
Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51
Página 80 de 86

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE JUNIO DE 2023.

LINEA 35										
junio-23										
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	14	0,64	0,00	0,64
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	3	0,90	0,00	0,90
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	3	0,90	0,72	1,62
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	81	24,30	32,03	56,33
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	7	2,86	1,59	4,45
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	22	19,00	0,00	19,00
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	2	0,90	0,64	1,54
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	8	5,86	1,43	7,29
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	40	25,45	9,10	34,55
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	29	31,64	0,00	31,64
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	11	9,50	0,00	9,50
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	4	4,36	0,00	4,36
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	13	14,18	0,00	14,18
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
237								140,49	45,51	186,00

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE JUNIO DE 2023.

LINEA 96										
junio-23										
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	0,000000	0,090909	6,45%	0	0,00	0,00	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,136364	0,790909	0,345455	0,000000	0,345455	30,40%	14	4,84	0,00	4,84
multivaje móviles T5 - validación -	1,136364	0,550000	0,345455	0,240909	0,586364	51,60%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,136364	0,395455	0,345455	0,395455	0,740909	65,20%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	0,000000	0,454545	50,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,454545	0,136364	0,590909	65,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,454545	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	8	7,27	0,00	7,27
bono móviles jove - validación -	1,136364	0,642424	0,493939	0,000000	0,493939	43,47%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,136364	0,448485	0,493939	0,193939	0,687879	60,53%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,136364	0,321212	0,493939	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,136364	0,500000	0,636364	0,000000	0,636364	56,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,136364	0,350000	0,636364	0,150000	0,786364	69,20%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,136364	0,250000	0,636364	0,250000	0,886364	78,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,136364	0,358852	0,777512	0,000000	0,777512	68,42%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,136364	0,251196	0,777512	0,107656	0,885167	77,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,136364	0,179426	0,777512	0,179426	0,956938	84,21%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,136364	0,454545	0,681818	0,000000	0,681818	60,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,136364	0,318182	0,681818	0,136364	0,818182	72,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,136364	0,227273	0,681818	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
22								12,11	0,00	12,11

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 81 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	

Recursos Humanos y Organización

19. CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En dicho Acuerdo se creó, entre otros, el puesto de **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121)**

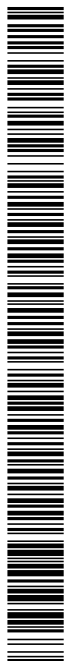
Por escrito de la Concejalía de Urbanismo de 8/05/2021 se pone de manifiesto *que la cobertura de dicho puesto **es urgente** para mantener, de una manera ágil y eficaz, el servicio al ciudadano por lo que es necesaria su cobertura lo más rápidamente posible, aunque sea de forma temporal por el procedimiento que estimen oportuno, sin que su cobertura suponga, en la medida de lo posible, una merma de efectivos en el resto de Unidades Administrativas de esta Concejalía.*

En fecha 03 de agosto de 2021 es cubierto el puesto por medio de una comisión de servicio por Dña. Maria Gracia Zapata Pinteño, que tras haber cumplido con los dos periodos de prórroga establecidos, finalizando el segundo periodo el próximo mes de agosto, es por ello que se considera necesario que se proceda con la máxima urgencia a su cobertura.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 82 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria mediante el sistema de libre designación estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de libre designación, que como Anexo se acompañan.

Segundo.- El puesto consta en la RPT, está dotado presupuestariamente y está ocupado en la actualidad en comisión de servicios por lo que su cobertura no supone un mayor gasto en el presente ejercicio, no obstante se calcula el coste de la ocupación del puesto desde el 01/08/2023 al 31/12/2023 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias :



ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	12000	SUELDO GRUPO A1 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	7.945,20 €
25	151	12100	C. DESTINO URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	5.046,90 €
25	151	12101	C. ESPECÍFICO URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	13.513,96 €
25	151	15000 1	PRODUCTIVIDAD URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	1.922,65 €
25	151	16000 00	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	5.922,82 €
			total	34.351,53 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121) MEDIANTE PROCESO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, del puesto de **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121)** de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 2121

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 84 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.: 29**
- **C.E:** Factor 087: 1.710,46€ mensual
Factor 088: 606,22 € mensual (disponibilidad 250 horas al año)

- **Tipo:** Singularizado
- **Grupo:** A1
- **Escala:** Administración General/Administración especial
- **Requisitos:**

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante , cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el los puestos convocados, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

0. Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
1. Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 85 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 8-08-2023 (RECTIFICADA)
Código Seguro de Verificación: b942477c-5898-458c-821c-6634ed51b40d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17649165 Fecha de impresión: 18/08/2023 11:33:51 Página 86 de 86	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2023 09:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/08/2023 10:52	



Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.